



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 137-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 20 de abril del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 23-2026-MPC-T/GM/UGAMSSA-WBC, de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe N° 069-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N° 0347-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N° 387-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 08 de abril de 2026; la Opinión Legal N° 145-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 16 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, el Artículo 27° de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA que aprueba el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere lo siguiente: "(...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...)".

REGISTRO Y CONTROL (...)

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén".

Que, la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 728-2023-GM-MPCT de fecha 30 de noviembre del año 2023, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2024-GM-MPCT, de fecha 19 de abril del año 2024, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir al fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, y regula específicamente la transferencia de saldos de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

"VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.

8.1.5 Una vez aprobado por una de las dos instancias, el proyecto o actividad realiza el pedido de atención de almacén en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo - sub modulo almacenes, para seguidamente el responsable de almacén central realizar la PECOSA correspondiente.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



8.1.6 Bajo responsabilidad está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos a lo previsto con la autorización correspondiente."

Que, a través del Informe N° 23-2026-MPC-T/GM/UGAMSSA-WBC, de fecha 19 de marzo de 2026, el encargado de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGAMSSA), Ing. William Ernesto Bello Calderón, solicita a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Entidad, la transferencia de materiales de ferreteria a favor de dicha Unidad, para cuyo efecto adjunta un cuadro que contiene la relación de materiales requeridos, especificando sus respectivas cantidades, precisando que estos son de uso indispensable para el desarrollo de sus actividades operativas.

Que, por medio del Informe N° 069-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de Almacén Central de la Entidad, Prof. Manuel Meléndez Oros, presenta a la Unidad de Logística su informe respecto a la transferencia de materiales de saldos de obras concluidas solicitados por el encargado de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGAMSSA) para dicha Unidad; precisando que, luego de verificar el stock en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-MEF, se advierte que si se cuenta con disponibilidad de los bienes solicitados provenientes de saldos o remanentes de obras concluidas, por lo que proporciona la información correspondiente a dichos bienes con las NEAs de origen, año, código, cantidad, precio unitario y precio total según inventario SIGA-MEF, que asciende a S/ 2,840.59; señalando además que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT actualizada en el 2024, solicita que se derive a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio correspondiente, adjuntando las actas de verificación y recepción de obra, documento que forma parte del expediente y demás actuados, cuya evaluación y verificación corresponde a las áreas técnicas competentes, en el marco de lo establecido en el numeral 8.1 de la citada Directiva N° 004-2023-GM/MPCT.

Que, con Informe N° 0347-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, CPC. Isaac Choque Chumbisuca, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de la transferencia de los materiales provenientes de saldos de obras concluidas; para tal efecto, remite la referida información sobre la disponibilidad de los bienes requeridos, contenida en el Informe N° 069-2026-UAC-MMO/MPCT, así como los demás actuados del expediente, requiriendo su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y trámite pertinente.

Que, a través del Informe N° 387-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 08 de abril de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a la Gerencia Municipal el expediente sobre la referida solicitud de transferencia de materiales de saldos de obras concluidas, solicitando que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión legal y trámite correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 16 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente la aprobación de la transferencia de los materiales que se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba (...) a favor de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGAMSSA) los cuales son de uso indispensable para el desarrollo de sus actividades operativas, con una valorización total de S/ 2,840.59 (Dos mil ochocientos cuarenta con 59/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio en virtud de lo expuesto precedentemente, fin de autorizar la transferencia de materiales provenientes de saldos de obras concluidas, según lo informado por la Oficina de Almacén Central de la Entidad, a favor de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGAMSSA), garantizando el cumplimiento de sus actividades operativas; teniendo en consideración los informes técnicos, administrativos y legales emitidos por las áreas competentes, responsables por función y especialidad de efectuar las verificaciones correspondientes, los cuales sirven de sustento y motivan la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, obrando como antecedentes del presente acto.

Que, la presente Resolución se emite en mérito a la información y documentación remitida por las dependencias competentes de la Entidad, contenida en los informes técnicos, administrativos y legales que obran en el expediente, los cuales han sido emitidos en el ejercicio de sus funciones, comprendiendo la revisión y validación de la documentación que sustenta la transferencia; siendo de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben la veracidad, legalidad, sustento técnico y exactitud de su contenido, en observancia de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental, respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba y la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES PROVENIENTES DE OBRAS CONCLUIDAS, internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba, valorizados en el monto total de S/ 2,840.59 (Dos mil ochocientos cuarenta con 59/100 soles), a favor de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGAMSSA) de la Entidad, para el cumplimiento de sus actividades operativas; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

NEA	AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1972	2022	737100020004	BROCHA DE 4 ln	SIN MARCA	UND	4	S/25.00	S/100.00
1335	2023	982400100113	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 1/2 ln X 45°	PAVCO	UND	4	S/2.80	S/11.20
08	2024	982400100092	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 3/4 ln X 90° CLASE 10	PAVCO.	UND	15	S/8.00	S/120.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



1684	2023	962430100202	CODO PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP TIPO UF 110 mm X 48°	PAVCO	UND	6	S/27.90	S/168.50
06	2024	731600040028	DISOLVENTE PARA PINTURA TRAFICO	ANIPSA 1	GLN	14	S/66.00	S/924.00
06	2024	731600011748	PINTURA PARA TRAFICO EN BASE COLOR AGUA	SIN MARCA	GLN	1	S/66.00	S/66.00
1567	2023	962400100047	REDUCCION CON ROSCA DE CPVC 1/2 In X 3/4 In	PAVCO	UND	4	S/3.70	S/14.80
1664	2023	806000080069	TAPO DE OIDO DE POLIMERO INDIVIDUAL	STEEL PRO	UND	11	S/1.30	S/14.30
09	2024	967300070295	TEE PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC -UF CON REDUCCION DN 90 mm X 83 mm CON ANILLO	ERA	UND	1	S/77.80	S/77.80
14	2024	969800031209	TUBO DE PVC PESADO 3/4 In X 6 m	PAVCO	UND	14	S/17.11	S/239.54
14	2024	969800031209	TUBO DE PVC PESADO 3/4 In X 6 m	PAVCO	UND	12	S/17.11	S/205.32
06	2025	969800031318	TUBO DE PVC PESADO 3/4 In X 6 m	PAVCO	UND	11	S/26.00	S/286.00
15	2024	969800031318	TUBO DE PVC PESADO 3/4 In X 6 m	PAVCO	UND	8	S/35.00	S/280.00
1303	2022	967600160014	UNION CON ROSCA DE PVC SAP 1/2 In	SIN MARCA	UND	1	S/0.13	S/0.13
14	2024	968300040034	UNION PARA SOLDAR O PEGAR DE PVC SAP 2 In	PAVCO VINDUIT	UND	13	S/23.00	S/299.00
1303	2022	967600050912	VALVULA DE SIMPLE PRESION DE PVC DE 3/4 In	SIN MARCA	UND	1	S/63.00	S/63.00
TOTAL							S/2,840.59	

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que se encuentra terminantemente prohibida la salida y uso de los materiales detallados en el artículo precedente, para fines distintos a los autorizados en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Almacén Central y a la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGAMSSA), y demás áreas competentes de la Entidad, quienes deberán realizar las acciones correspondientes conforme a sus funciones y a la normativa vigente, bajo responsabilidad, asegurando además el registro de la transferencia en el SIGA-MEF y la emisión de la PECOSA correspondiente, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFIQUESE** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de esta, a la Unidad de Logística y a la Oficina de Almacén Central; asimismo, remítase copia a la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGAMSSA), para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602750